



Ayuntamiento de Ponferrada

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2018

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a trece de diciembre de dos mil dieciocho; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DOÑA M^a ANTONIA GANCEDO LÓPEZ, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, DON ÁLVARO RAJO MORÁN, DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ Y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ; con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 14,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia DON ROBERTO MENDO LÓPEZ

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 30 DE NOVIEMBRE y 7 DE DICIEMBRE DE 2018

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de las sesiones celebradas los días 30 de noviembre y 7 de diciembre de 2018, que se distribuyeron con la convocatoria.

Conocida la pregunta, y dado que la misma no ha sido revisada por los miembros de la Junta de Gobierno Local, acuerdan por unanimidad dejar sobre la mesa el acta de las sesiones de 30 de noviembre y 7 de diciembre de 2018.

2º.- LICENCIAS AMBIENTALES.

2.1.- APARTAMENTOS TURÍSTICOS GUIANA S.L. solicita licencia ambiental para la actividad de "Acondicionamiento de edificio para alojamiento en modalidad de apartamentos turísticos", con emplazamiento en Calle Gil y Carrasco nº 19 y Trav. El Temple nº 5.



Ayuntamiento de Ponferrada

Conocida la solicitud, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe:

A.- CLASIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

1. Por su naturaleza y características, y de acuerdo con las prescripciones del *DECRETO LEGISLATIVO 1/2015, de 12 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León*, la actividad objeto de este Expediente está sometida al régimen de LICENCIA AMBIENTAL. (Artículo 25).
2. La actividad solicitada, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 11 de la *Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e Instalaciones en el Municipio de Ponferrada*, (BOP nº 164. 29 Agosto 2012), está sometida al régimen de Licencia Ambiental. Supera los límites establecidos en el Apartado p) del Anexo II . Actividades de hostlería.. (La potencia mecánica instalada supera los 10 kW y la superficie es mayor de 400 m²).
3. El desarrollo de esta actividad es susceptible de ocasionar molestias por: RUIDOS, VIBRACIONES, OLORES y RESIDUOS.
4. En la misma zona o en sus proximidades **SÍ** existen otras actividades análogas, que pueden producir efectos aditivos.

B.- COMPATIBILIDAD CON LOS USOS PREVISTOS EN EL PGOU 2007.

1. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica el edificio de referencia. Ordenanza 1. Casco Antiguo. Artículo 11.1.24. Apartado 2. Letra C) El uso hostelero.

C.- MEDIDAS CORRECTORAS.

1. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
 - a. Aforo máximo permitido: Un total de 35 personas, según el proyecto técnico.
La capacidad en plazas de alojamiento y la categorización del establecimiento será efectuada por la Consejería competente en materia de turismo de la Junta de Castilla y León.



Ayuntamiento de Ponferrada

- b. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de locales y/o viviendas colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.

Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día).
25 dBA (noche).

Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día).
45 dBA (noche).

Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.

- c. Deberá disponer de espacio y medios para extraer los residuos ordinarios generados en la actividad, de forma acorde con el servicio público de recogida, de tal manera que se facilite la adecuada separación en origen de dichos residuos, la recogida selectiva de los mismos y su posterior gestión.

D.- COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACTIVIDAD.

Con la comunicación de *Inicio de la Actividad*, el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

1. Con anterioridad al inicio de la actividad deberá presentar en la Consejería competente en materia de turismo la correspondiente **declaración responsable** en los términos establecidos en el Artículo 21 de la *Ley 14/2010, de 9 de Diciembre, de turismo de Castilla y León* y en el Artículo 21 del *Decreto 17/2015, de 26 de Febrero, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de apartamentos turísticos en la Comunidad de Castilla y León*.
2. Comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente que señalan los Artículos 38 y 39 del *DECRETO LEGISLATIVO 1/2015, de 12 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León* y los Artículos 12 y 13 de la *Ordenanza Municipal de Control Administrativo sobre la Implantación de Actividades e Instalaciones en el Municipio de Ponferrada*. (BOP nº 164. 29 Agosto 2012).
3. Deberá justificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de ruidos, adjuntando mediciones. (Artículo 30.3. de la Ley del Ruido de



Ayuntamiento de Ponferrada

Castilla y León) . El Estudio Acústico deberá ser realizado por una entidad de Evaluación Acústica acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC). (Artículo 18 de la Ley del Ruido; modificación efectuada por la Ley 10/2014, de 22 de Diciembre).

4. Copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en la sectorización, en la compartimentación, en las puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
5. Copia de un contrato de Seguro que cubra los riesgos de Responsabilidad Civil y de Incendios, por daños al público asistente y a terceros.
6. Informe favorable del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social en relación con las instalaciones y obras realizadas, y Certificación del número de Registro Sanitario expedido por el Director General de Salud Pública.
7. En la comunicación de inicio de la actividad deberá acreditar la inscripción de estos apartamentos turísticos en el **Registro de Turismo de Castilla y León**.
8. Justificación documental del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. (*Instalación, puesta en servicio y mantenimiento*). (Documento Básico SI Seguridad en caso de incendio. Sección SI 4.1.1. Instalaciones de protección contra incendios).
9. Protocolo de actuación en las instalaciones de climatización y producción de agua caliente sanitaria, para cumplir las exigencias establecidas en el *R.D. 865/2003, de 4 de Julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención de la legionelosis*.
10. Certificado expedido por el Director de las obras en el que se garantice que las obras e instalaciones efectuadas se ajustan al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas.
11. Planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del edificio y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de las obras y los trabajos realmente ejecutados.



Ayuntamiento de Ponferrada

F.- CONDICIONES ESPECIALES DE LA LICENCIA.

1. Se cumplirá lo dispuesto en el *Decreto 17/2015, de 26 de Febrero, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de apartamentos turísticos en la Comunidad de Castilla y León.* (Prestación de hospedaje de forma habitual y con carácter temporal por un plazo menor de dos meses a un mismo turista).
2. No se trata de un uso residencial en categoría de vivienda modalidad de *apartamento*, regulado en los Artículos 6.2.1. y 6.2.3. de las Normas Urbanísticas del PGOU. (Queda excluido el uso de las viviendas como uso permanente).
3. Durante el ejercicio de la actividad la solicitante deberá cumplir el Reglamento de los Servicios Sociales que desarrolla la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
4. Se cumplirá lo dispuesto en el vigente Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León.
5. Según el RD 140 / 2003, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, el titular del establecimiento debe poner a disposición de los usuarios agua apta para el consumo.
6. Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad solicitada, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones le sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.
7. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

Este informe favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

3º.- SUBVENCIONES.-

3.1.- Subvenciones nominativas área de Bienestar Social, para la Cooperación al Desarrollo en el ejercicio 2018.

Vista la providencia del Concejal Delegado de Bienestar Social, Igualdad, Salud Pública, y Participación Ciudadana y Vecinal, de fecha 22 de



Ayuntamiento de Ponferrada

noviembre de 2018, por la que se incoa el procedimiento de concesión de subvenciones nominativas previstas en el presupuesto municipal vigente y en el Plan Estratégico actualizado anualidad 2018, motivando el “interés público” del mismo

Visto el informe del gestor del Servicio, acreditando que la propuesta aprobada de las subvenciones nominativas del área de Bienestar Social-Cooperación al Tercer Mundo, tanto en el presupuesto municipal como en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, obedece a que “siguiendo las recomendaciones de Naciones Unidas, el derecho al desarrollo es un Derecho Humano inalienable, en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos tienen derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él”; lo que se configura como competencia municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

Considerando.- Que se acredita documentalmente que se trata de una entrega dineraria prevista presupuestariamente, para el cumplimiento de un determinado objetivo (proyecto subvencionado) que de forma directa o indirecta va destinada al fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o finalidad pública.

Considerando.- Que los beneficiarios declaran bajo su responsabilidad que reúnen las condiciones necesarias para ser destinatarios de las ayudas previstas nominativamente en el presupuesto (art. 13 L.G.S., en relación con el art. 18 y ss. del Reglamento).

Considerando.- Que las subvenciones nominativas que se proponen cuentan con consignación adecuada y suficiente en la partida 231.782 del presupuesto municipal, por un importe global de 79.400,00 €.

Considerando.- Que el procedimiento ordinario para el otorgamiento de subvenciones es un régimen de concurrencia competitiva, pudiendo concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas presupuestariamente, en los términos que convenientemente se acuerden en la normativa que regulen dichas subvenciones... (art. 22 L.G.S.).

A la vista de lo expuesto y consideraciones legales efectuadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



Ayuntamiento de Ponferrada

PRIMERO: Aprobar el expediente de concesión directa de subvenciones nominativas del área de Bienestar Social-Cooperación al Desarrollo, previstas en el Presupuesto Municipal vigente, conforme al siguiente detalle:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE (€)
DELWENDE	Solidaridad y Misericordia: Mejora de la dignidad y futuro de las mujeres rurales africanas	6.760,00
COOPERACIÓN BIERZO SOLIDARIO	Proyecto para el desarrollo del huerto de las mujeres en la ciudad de Bambaku, Gambia	6.760,00
COOPERACIÓN BIERZO SUR	Acondicionamiento de un Centro de Día para niños y jóvenes con discapacidad en la Isla de Príncipe	10.560,00
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUÍ	Vacaciones en paz 2018	6.760,00
CARITAS	Programa de acondicionamiento de fuentes públicas en Kilela Balanda (R.D. Congo)	10.560,00
BIERZO AYUDA	Equipamiento y mantenimiento del hospital de referencia en Kilela Balanda (R.D. Congo)	10.560,00
LA CANICA AZUL	Mejora de la calidad de vida y acceso a la educación de la infancia más desfavorecida de Medina Fall (Thies-Senegal). Campaña 2018	10.560,00
MANCHA DE ACEITE	Construcción de dos aulas y un dormitorio para niños esclavos/Talibé en Alagie Yerro (Gambia)	3.360,00
MANOS UNIDAS	Construcción y equipamiento de un centro de formación para jóvenes, mujeres y niños del departamento de Koubri (Burkina Faso) (Segunda fase)	6.760,00
SIEMPRE ADELANTE	Sustitución de la acometida eléctrica para el aula Mwenze a Velela, en el Barrio de Loma en Mbanza-Ngungu (R.D. Congo)	6.760,00
TOTAL (€)		79.400,00

SEGUNDO: Aprobar y disponer los gastos que comportan las subvenciones nominativas directas del área de Bienestar Social – Cooperación al Desarrollo, conforme al detalle recogido en el apartado primero de este acuerdo, con cargo al documento RC 220180028900, imputándose a la partida presupuestaria 231.782 del estado de gastos del presupuesto.



Ayuntamiento de Ponferrada

TERCERO: Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta, tan amplio como en derecho fuera necesario, para aprobar y firmar los convenios de colaboración por los que se formalizan las ayudas directas concedidas por el presente acuerdo.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, quienes deberán acreditar, con carácter previo a la ordenación del pago, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, pudiendo la administración recabar la documentación que considere oportuna, al objeto de comprobar la veracidad de las declaraciones responsables planteadas; la falsedad en cualquiera de las declaraciones efectuadas será causa directa de la pérdida de la ayuda concedida.

4º.- ESCRITOS VARIOS.

4.1.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la sentencia de fecha 3 de diciembre de 2018, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de León, en el **Procedimiento Abreviado 7/2018**, por la que se desestima el recurso interpuesto por D. F. M. G. C.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.